

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Febrero	\$	299.473	\$	205.043
sub-total			\$	360.086

AÑO 2019	VESTUARIO	DEBE
Enero	\$	\$
Junio	\$	\$
Diciembre	\$	167.221
sub-total		\$ 167.221

AÑO 2020	VESTUARIO	DEBE
Enero	\$	176.362
Junio	\$	176.362
Diciembre	\$	176.362
sub-total		\$ 529.086

AÑO 2021	VESTUARIO	DEBE
Enero	\$	179.684
Junio	\$	\$
Diciembre	\$	\$
sub-total		\$ 179.684

Total		\$	875.991
-------	--	----	---------

1.2 Por la suma de setecientos **cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y ocho pesos (\$749.158)** que corresponden al 50% del valor pagado por concepto de gastos extras de salud para el menor de edad.

1.3 Por las demás cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

1.4 Por los intereses legales desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta que se compruebe su pago total.

2. Notifíquese la presente providencia al ejecutado en la forma y términos previstos en el art. 290 ibídem, advirtiéndole que dispone de 10 días para excepcionar en los términos del art. 442 del ibídem, o bien de 5 días para pagar la deuda consignando ese dinero en la cuenta de depósitos judiciales No. 11001-20-33-022 del Banco Agrario de Colombia, tipo de depósito 01, a disposición de este Juzgado y para el presente proceso.

M.O.G

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Se reconoce a la Dra. Carina Alejandra Alvarado Guerrero como apoderada de la demandante, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

AL DESPACHO

17 AGO 2021

*Sin impulso de
parte.*

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 26 AGO 2021

REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 11001-31-10-022-2021-00172-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se advierte que por **secretaria** no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto adiado el 8 de julio de 2021 (fl. 6, cuaderno de medidas cautelares).

Por lo anterior, secretaria proceda de **manera inmediata** por tratarse de una medida cautelar con la finalidad de garantizar los derechos del menor de edad.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 20 de fecha 27 AGO 2021
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario